

**Comité de Agricultura**

PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN  
Y MODELOS DE LAS NOTIFICACIONES

(Adoptados por el Comité en la reunión del 8 de junio de 1995)

En los cuadros que figuran a continuación se reflejan las prescripciones y modelos a los que habrán de ajustarse las notificaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 18 y otras disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la Agricultura. En las notas que preceden a cada uno de los cuadros de la serie se indica qué Miembros están obligados a efectuar las notificaciones, con qué frecuencia y en qué forma.

Conviene que las notificaciones al Comité vayan acompañadas de un disquete que contenga la misma información en formato Lotus (cuadros) o Word Perfect (texto).

La parte textual de las notificaciones (por ejemplo las descripciones de políticas) se traducirá a los idiomas oficiales.

	<u>Página</u>
Acceso a los mercados	
Contingentes arancelarios y de otro tipo	2
Disposiciones de salvaguardia especial	5
Ayuda interna	
MGA Total Corriente	11
Introducción o modificación de medidas exentas	22
Subvenciones a la exportación	24
Restricciones a la exportación	31
Seguimiento de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios	33

La información facilitada con arreglo a los modelos no prejuzga la compatibilidad del régimen notificado con las disposiciones pertinentes de la OMC.

**CONTINGENTES ARANCELARIOS Y DE OTRO TIPO**  
(Cuadros MA.1 y MA.2)

**Miembros notificantes:** todos los Miembros que hayan consignado en la Sección I-B (o en la Sección I-A) de su Lista compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo respecto de los productos a los que éstos afecten.

**Frecuencia y modelo de las notificaciones:**

- i) una notificación global inicial en 1995 de la administración de contingentes (cuadro MA.1), seguida de notificaciones *ad hoc* de las modificaciones que se produzcan en esa administración. La notificación inicial deberá realizarse normalmente antes de la apertura del contingente, y en todo caso dentro de los 30 días siguientes a esa fecha, y las notificaciones de las modificaciones, en la medida de lo posible, antes de que se introduzca la modificación, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a ella;
- ii) una notificación anual al término del año civil (o campaña, ejercicio fiscal, etc.) correspondiente, con indicación de las importaciones sujetas a contingentes arancelarios de otro tipo (cuadro MA.2). Esta notificación deberá efectuarse normalmente 30 días después de finalizar el año, y, en todo caso, dentro de los 60 días siguientes al término del año en cuestión.

**ACCESO A LOS MERCADOS: nombre del Miembro****PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

*Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo*

Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	Descripción del régimen de importación aplicable
(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	(de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	
1	2	3
		<p>Descripción del régimen que ha de aplicarse para facilitar las oportunidades de acceso a los mercados consignadas en la Lista del Miembro, con inclusión, cuando proceda, de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) asignación de contingentes a los países abastecedores, con inclusión de: i) detalles de la base para determinar la asignación (por ejemplo el período representativo u "otros términos y condiciones" consignados en la Parte I, Sección I de las Listas); ii) cualquier limitación del período de acceso;</li> <li>b) asignación de licencias o de acceso a los contingentes a los importadores, con inclusión de detalles sobre: i) la entidad pública o institución comercial o administrativa competente para conceder las licencias o el acceso a los contingentes incluidas las que tengan, oficialmente o en la práctica, privilegios especiales o exclusivos; ii) cualesquiera limitaciones relativas a las condiciones que han de reunir los solicitantes; iii) la forma en que el organismo competente asigne las licencias o el acceso (por ejemplo por orden de recepción de las solicitudes, <i>pro rata</i>); iv) cualesquiera limitaciones al período de validez o a la utilización de las licencias concedidas;</li> <li>c) detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación) conforme a las cuales haya de administrarse el acceso a los contingentes;</li> <li>d) cualquier otra información pertinente a la aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados en el marco de esas disposiciones.</li> </ul>

**ACCESO A LOS MERCADOS: nombre del Miembro**

**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

*Listas relativas a los compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo*

Designación de los productos  (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos	Cuanfía del contingente arancelario en el período de que se trate	Importaciones efectuadas dentro del contingente durante el período
1	2	3	4

**SALVAGUARDIA ESPECIAL**  
(Cuadros MA.3 a MA.5)

**Miembros notificantes:** todos los Miembros que se hayan reservado en su Lista el derecho a recurrir a las disposiciones de salvaguardia especial (artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura).

**Frecuencia y modelo de las notificaciones:**

- i) en el caso de la salvaguardia especial "basada en el volumen", deberá efectuarse, en la medida en que sea factible antes la adopción de la medida en cuestión por primera vez en un año respecto de cada producto, y en todo caso dentro de los 10 días siguientes a la aplicación de la medida, una notificación en los términos del cuadro MA.3;
- ii) en el caso de la salvaguardia especial "basada en el precio", deberá presentarse una notificación en los términos del cuadro MA.4. El modelo del cuadro MA.4 puede utilizarse tanto para efectuar una notificación "previa" de los precios de activación como para las notificaciones que se hagan, caso por caso, de la primera utilización de la salvaguardia especial basada en el precio respecto de un producto determinado (que ha de notificarse en la medida de lo posible por anticipado, y en todo caso dentro de los 10 días siguientes a la adopción de la medida, a no ser que se haya efectuado una notificación previa del precio de activación correspondiente);
- iii) deberá realizarse una notificación anual en los términos del cuadro MA.5, en la que se indique el recurso en un año determinado a las disposiciones de salvaguardia especial. Esa notificación deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes al año en cuestión. En caso de que en un año determinado no se haya recurrido a las disposiciones de salvaguardia especial, deberá formularse una declaración haciéndolo constar así.

Cuadro MA.3

**ACCESO A LOS MERCADOS: nombre del Miembro**

*Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo:  
salvaguardia especial basada en el volumen*

- 
- 1) **Designación del producto:**
  - 2) **Número de la partida arancelaria:**
  - 3) **Nivel de activación:** toneladas  
(Calculado en el anexo 1)
  - 4) **Volumen de las importaciones que entren en el territorio en el período en curso:** toneladas
  - 5) **Período de aplicación:**  
(Año civil/campaña o período más corto en el caso de productos perecederos o de temporada (especificar))

**SALVAGUARDIA ESPECIAL BASADA EN EL VOLUMEN:  
Anexo 1 al cuadro MA.3**

**Datos necesarios para el cálculo del nivel de activación**

Importaciones en los tres años precedentes:	Año 1:	toneladas
	Año 2:	toneladas
	Año 3:	toneladas
	Media:	toneladas

Y, en caso de que se tenga en cuenta la penetración de las importaciones:

Consumo en los tres años precedentes:	Año 1:	toneladas
	Año 2:	toneladas
	Año 3:	toneladas
	Media:	toneladas

Método de imputación de la variación del consumo a la línea arancelaria que se trate:

Cuadro MA.4

**ACCESO A LOS MERCADOS: nombre del Miembro**

*Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo:  
salvaguardia especial basada en el precio*

---

**A: NOTIFICACIÓN "PREVIA" DE LOS PRECIOS DE ACTIVACIÓN**

Cuando un Miembro presente una notificación "previa" de los precios de activación deberá utilizar el siguiente modelo:

<b>Número de la partida arancelaria</b>	<b>Designación del producto</b>	<b>Precio de activación</b>
		(calculado en el anexo 1)

**B: NOTIFICACIÓN AD HOC**

Cuando no se efectúe una notificación previa de los precios de activación, deberá utilizarse el siguiente modelo en relación con la primera utilización, respecto de un producto, de la salvaguardia especial basada en el precio:

- 1) **Designación del producto:**
- 2) **Número de la partida arancelaria:**
- 3) **Precio de activación:**  
(calculado en el anexo 1)
- 4) **Fecha de aplicación:**

**SALVAGUARDIA ESPECIAL BASADA EN EL PRECIO:  
Anexo 1 del cuadro MA.4**

**Datos necesarios para el cálculo del precio de activación**

Precios en el período de referencia:	1986:	/toneladas
	1987:	/toneladas
	1988:	/toneladas
	Media:	/toneladas

Fuente de los datos relativos a los precios:

Cuadro MA.5

**ACCESO A LOS MERCADOS: nombre del Miembro**

**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

*Resumen anual de las medidas de salvaguardia especial adoptadas*

Número de la partida arancelaria	Designación del producto	Indicación de si se han adoptado medidas basadas en el volumen durante el período	Indicación de si se han adoptado medidas basadas en el precio durante el período
1	2	3	4

**MEDIDA GLOBAL DE LA AYUDA TOTAL CORRIENTE**  
(Cuadro DS.1 y cuadros justificantes DS.1 a DS.9)

**Miembros notificantes:** todos los Miembros.

**Frecuencia y modelo de las notificaciones:**

- i) todos los Miembros que hayan consignado niveles de base y anuales de compromiso en la Sección I de la Parte IV de su Lista deberán efectuar una notificación dentro de los 90 días siguientes al término del año civil (o campaña, ejercicio fiscal, etc.) correspondiente. Cuando la notificación presentada dentro del plazo de 90 días sea provisional, deberá presentarse la notificación final dentro de los 120 días siguientes al término del período anual. Deberán presentarse un cuadro resumen (cuadro DS.1) y cuadros justificantes (cuadros justificantes DS.1 a DS.9) con arreglo al modelo que se adjunta;
- ii) en el caso de los Miembros que no hayan consignado en la Sección I de la Parte IV de su Lista niveles de base o anuales de compromiso:

todos los Miembros, a excepción de los Miembros menos adelantados, deberán efectuar una notificación anual con la salvedad de que, a petición de un país en desarrollo Miembro, el Comité podrá dejar sin efecto esta prescripción, salvo en lo que respecta a los cuadros justificantes DS.1 a DS.3;

los países menos adelantados Miembros deberán presentar cada dos años los cuadros justificantes DS.1 a DS.3.

Cuando no haya ayuda deberá formularse una declaración haciéndolo constar así.

**AYUDA INTERNA: nombre del Miembro**  
**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**  
*Medida Global de la Ayuda Total Corriente*

Cuadro DS.1

Nivel total de compromiso en relación con la MGA para el período de que se trate	Moneda	MGA Total Corriente
(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de la Sección I de la Parte IV de la Lista)	(de los cuadros justificantes adjuntos)
1	2	3

Categoría a la que pertenece la medida	Denominación y descripción de la medida con referencia a los criterios establecidos en el anexo 2	Valor monetario de la medida en el año de que se trate	Fuente de los datos
1	2	3	4
a) "Servicios generales"			
b) "Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria"			
c) "Ayuda alimentaria interna"			
d) "Ayuda a los ingresos desconectada"			
e) "Programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos"			
f) "Pagos en concepto de socorro en caso de desastres naturales"			
g) "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores"			
h) "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de detracción de recursos"			
i) "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión"			
j) "Programas ambientales"			
k) "Programas de asistencia regional"			
l) "Otras medidas"			

Cuadro justificante DS.2

**AYUDA INTERNA: nombre del Miembro**

**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

*Medidas exentas del compromiso de reducción - Trato especial y diferenciado - "Programas de desarrollo"*

Categoría a la que corresponde la medida	Denominación y descripción de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el párrafo 2 del artículo 6	Valor monetario de la medida en el año correspondiente	Fuente de los datos
1	2	3	4
a) "Subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura"			
b) "Subvenciones a los insumos agrícolas que sean de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos"			
c) "Ayuda ... para estimular la diversificación con objeto de abandonar los cultivos de los que se obtienen estupefacientes ilícitos"			

**AYUDA INTERNA: nombre del Miembro****PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.***Medidas exentas del compromiso de reducción - Pagos directos realizados en el marco de programas de limitación de la producción - Pagos directos exentos*

1 Categoría a la que corresponde la medida	2 Denominación y descripción de la medida, con referencia a los criterios establecidos en el párrafo 5 del artículo 6	3 Valor monetario de la medida en el año correspondiente	4 Fuente de los datos
a)	"Pagos ... [basados] en superficies y rendimientos fijos"		
b)	"Pagos ... [realizados] con respecto al 85 por ciento o menos del nivel de producción de base"		
c)	"Pagos relativos al ganado, ... [realizados] con respecto a un número de cabezas fijo"		

**AYUDA INTERNA: nombre del Miembro**  
**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**  
*Cálculo de la Medida Global de la Ayuda Total Corriente*

Cuadro justificante DS.4

1	2	3	4
Designación de los productos de base (con inclusión de la MGA no referida a productos específicos)	MGA por productos específicos (de los cuadros justificantes DS.5 a DS.7 <i>infra</i> )	Medidas de la ayuda por productos específicos (del cuadro justificante DS.8 <i>infra</i> )	MGA Total Corriente (Total general)
Producto A			
Producto B			
Producto C			
...			
MGA no referida a productos específicos			
			Total producto A
			Total producto B
			Total producto C
			...
			Total MGA no referida a productos específicos (del cuadro justificante DS.9 <i>infra</i> )
			<hr/>
			TOTAL: MGA Total Corriente

AYUDA INTERNA: nombre del Miembro

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.

*Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Sostenerimiento de los precios del mercado*

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado	Precio de referencia externo (generalmente de AGST/...)	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado	Derechos/gravámenes conexos	Sostenerimiento de los precios del mercado: total	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6	7	8 ((4-5*6)-7)	9

**AYUDA INTERNA: nombre del Miembro**  
**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

Cuadro justificante DS.6

*Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Pagos directos no exentos*

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado	Precio de referencia externo (generalmente de AGST/...)	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado	Total de pagos directos basados en el precio	Otros pagos directos no exentos	Derechos/gravámenes conexos	Total pagos directos	Fuente de los datos
			4	5	6	7	8	9	10	11
						((4-5)*6)			(7+ 8-9)	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

**AYUDA INTERNA: nombre del Miembro****PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.****Medida Global de la Ayuda por productos específicos: Otra ayuda por productos específicos y MGA total por productos específicos**

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Otros desembolsos presupuestarios por productos específicos	Otra ayuda por productos específicos (incluir datos sobre el cálculo)	Derechos/gravámenes conexos	Otra ayuda por productos específicos: total	Sostenimiento de los precios del mercado (cuadro justificante DS.5)	Pagos directos no exentos (cuadro justificante DS.6)	MGA total	Fuente de los datos
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
						(4+ 5-6)			(7+ 8+ 9)	

**AYUDA INTERNA: nombre del Miembro**  
**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**  
*Medidas de la ayuda equivalentes por productos específicos*

Cuadro justificante DS.8

Designación de los productos de base	Año civil/campaña que comienza el ...	Categoría(s) a que corresponde la medida	Precio administrado aplicado	Producción con derecho a recibir el precio administrado aplicado	Desembolsos presupuestarios destinados al sostenimiento de los precios del mercado	Medida de la ayuda equivalente (incluir datos sobre el cálculo)	Pagos directos no exentos	Otras medidas de sostenimiento por productos específicos	Derechos/gravámenes conexos	Valor monetario total del compromiso equivalente	Fuente de los datos
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
										(7+ 8+ 9-10)	

**AYUDA INTERNA: nombre del Miembro****PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.***MGA no referida a productos específicos*

Categoría(s) a que corresponde la medida	Año civil/campaña que comienza el ...	Desembolsos presupuestarios no referidos a productos específicos	Otras medidas de sostenimiento no referidas a productos específicos (incluir datos sobre el cálculo)	Derechos/gravámenes conexos	Sostenimiento no referido a productos específicos: total	Fuente de los datos
	2	3	4	5	6	7
					(3+ 4+5)	

**INTRODUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DE AYUDA INTERNA  
EXENTAS DE LA REDUCCIÓN**  
(Cuadro DS.2)

**Miembros notificantes:** todos los Miembros que introduzcan medidas de ayuda, o modificaciones en medidas existentes, que se pretenda queden eximidas de los compromisos de reducción. Las medidas exentas de los compromisos de reducción de la ayuda interna pueden estar comprendidas en una o varias de las tres categorías siguientes:

- i) medidas que no tengan efectos de distorsión del comercio ni efectos en la producción o, a lo sumo, los tengan en grado mínimo. Los criterios relativos a esas medidas "del compartimento verde" figuran en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura;
- ii) subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura en los países en desarrollo Miembros, subvenciones a los insumos agrícolas que sean de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos de los países en desarrollo Miembros y ayuda interna dada a los productores de los países en desarrollo Miembros para estimular la diversificación con objeto de abandonar los cultivos de los que se obtienen estupefacientes ilícitos. Los criterios relativos a esos "programas de desarrollo" de los países en desarrollo Miembros figuran en el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura; y
- iii) pagos directos realizados en el marco de programas de limitación de la producción. Los criterios relativos a esos pagos directos exentos (o medidas del "compartimento azul") se recogen en el párrafo 5 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura.

**Frecuencia y modelo de las notificaciones:** respecto de cada introducción o modificación de una medida deberá presentarse una notificación en los términos de la que se adjunta, en la medida en que sea posible antes de la adopción de dichas medidas, y, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a su adopción.

Cuadro DS.2

**AYUDA INTERNA: nombre del Miembro**

*Notificación de conformidad con el párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo:  
introducción o modificación de medidas de ayuda interna  
exentas de la reducción*

- 
- 1) **Denominación completa de la medida:**
  - 2) **Referencia a la legislación nacional:**
  - 3) **Descripción detallada de la medida con referencia a los criterios establecidos, respectivamente, en:**

Anexo 2: Compartimento verde: a) "servicios generales"; b) "constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria"; c) "ayuda alimentaria interna"; d) "ayuda a los ingresos desconectada"; e) "programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos"; f) "pagos en concepto de socorro en caso de desastres naturales"; g) "asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores"; h) "asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de detracción de recursos"; i) "asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión"; j) "programas ambientales"; k) "programas de asistencia regional"; l) "otras medidas": **y/o**

Párrafo 2 del artículo 6: Programas de desarrollo: a) "subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura"; b) "subvenciones a los insumos agrícolas que sean de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos"; c) "ayuda ... para estimular la diversificación con objeto de abandonar los cultivos de los que se obtienen estupefacientes ilícitos"; **y/o**

Párrafo 5 del artículo 6: Pagos directos exentos: a) "pagos ... [basados] en superficies y rendimientos fijos"; b) "pagos ... [realizados] con respecto al 85 por ciento o menos del nivel de producción de base"; c) "pagos relativos al ganado ... [realizados] con respecto a un número de cabezas fijo".
  - 4) **Costo de la medida:**
  - 5) **Fecha de entrada en vigor:**
  - 6) **Período de aplicación:**
  - 7) **Productos que se benefician principalmente de la medida (si se benefician de ella productos concretos):**

**COMPROMISOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN**  
(Cuadros ES.1 a ES.3 y cuadros justificantes ES.1 y ES.2)

**Miembros notificantes:** todos los Miembros.

**Frecuencia y modelo de las notificaciones:**

- i) todos los Miembros que hayan consignado en la Sección II de la Parte IV de su Lista niveles de base y anuales de compromiso deberán efectuar una notificación anual al término del año civil (o campaña, ejercicio fiscal, etc.) correspondiente. La notificación deberá hacerse dentro de los 60 días siguientes al final del año en cuestión. Cuando la notificación presentada dentro del plazo de 60 días sea provisional, deberá presentarse la notificación final dentro de los 120 días siguientes al término del año en cuestión. La notificación deberá adoptar la forma del cuadro ES.1 e ir acompañada del cuadro justificante ES.1. En caso necesario, deberán incluirse en la notificación detalles sobre la utilización de flexibilidad regresiva;
- ii) aquellos Miembros que no hayan consignado en la Sección II de la Parte IV de su Lista niveles de base o anuales de compromiso deberán efectuar una notificación anual al término del año correspondiente dentro de los 30 días siguientes al período, en forma de una declaración confirmando que no hay subvenciones a la exportación o, en el caso de los países en desarrollo Miembros que otorguen subvenciones a la exportación exentas (apartados d) y e) del párrafo 1 del artículo 9), en los términos del cuadro justificante ES.2;
- iii) todos los Miembros que hayan consignado en la Sección II de la Parte IV de su Lista niveles de base y anuales de compromiso, y todos los demás Miembros que sean exportadores importantes de los productos enumerados *infra*, a saber, aquellos Miembros cuya participación en las exportaciones mundiales totales de uno o más de los siguientes productos o grupos de productos sea superior al 5 por ciento, deberán efectuar una notificación anual del volumen total de exportaciones del producto o productos de que se trate. Las notificaciones relativas a los dos primeros años de aplicación deberán hacerse dentro de los 120 días siguientes al final del año civil (o campaña, ejercicio fiscal, etc.) correspondiente. Cuando la notificación relativa a un producto o grupo de productos sea provisional, deberá efectuarse una notificación final dentro de los 180 días siguientes al final del año en cuestión. Respecto del tercer año y años siguientes de aplicación, las notificaciones se efectuarán dentro de los 120 días siguientes al término del año de aplicación en cuestión. El Presidente establecerá, previa consulta según proceda, una lista de los Miembros que sean exportadores importantes a los efectos de la presente disposición en materia de notificación y de los productos correspondientes, que será revisada al cabo de dos años. Las notificaciones adoptarán la forma del cuadro ES.2 y, en el caso de los Miembros que hayan consignado niveles de base y anuales de compromiso en la Sección II de la Parte IV de su Lista, los datos de las exportaciones totales se expresarán sobre una base comparable a la de los datos proporcionados en el cuadro ES.1. Los productos o grupos de productos de que se trata son los siguientes:

i) Trigo y harina de trigo	ix) Leche desnatada en polvo	xvi) Animales vivos
ii) Cereales secundarios	x) Quesos	xvii) Huevos
iii) Arroz	xi) Otros productos lácteos	xviii) Vino
iv) Semillas oleaginosas	xii) Carne de bovino	xix) Frutos
v) Aceites vegetales	xiii) Carne de porcino	xx) Legumbres y hortalizas
vi) Tortas oleaginosas	xiv) Carne de aves de corral	xxi) Tabaco
vii) Azúcar	xv) Carne de ovino	xxii) Algodón
viii) Mantequilla y aceite de mantequilla		

- iv) todos los Miembros donantes de alimentos deberán presentar una notificación con arreglo al cuadro ES.3 que indique el volumen total de ayuda alimentaria (a menos que deba presentarse esa información en virtud del punto i) *supra*). A los efectos del cuadro ES.3, deberá utilizarse la lista de productos o grupos de productos que figura en el punto iii) *supra*. La notificación deberá hacerse dentro de los 120 días siguientes al final del año en cuestión.

**SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro**

**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

*Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades*

Designación de los productos	Año civil/campaña que comienza el ...	Exportaciones subvencionadas		Ayuda alimentaria <sup>1</sup>		Niveles anuales de compromiso	
		Desembolsos	Cantidad	Cantidad	Desembolsos	Desembolsos	Cantidad
(de la Sección II de la Parte IV)	(de la Sección II de la Parte IV)					(de la Sección II de la Parte IV)	
1	2	3	4	5	6	7	7

---

<sup>1</sup>Los Miembros han de facilitar datos sobre la ayuda alimentaria a todos los destinos.

**SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro**

**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

*Subvenciones a la exportación: notificación de las exportaciones totales*

1 Designación de los productos	2 Año civil/campaña que comienza el ...	3 Cantidad de exportaciones totales

**SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro**

**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

*Subvenciones a la exportación: Notificación del volumen total de ayuda alimentaria*

1 Designación de los productos	2 Año civil/campaña que comienza el ...	3 Cantidad de ayuda alimentaria a todos los destinos

**SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro**

**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

*Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades*

Designación de los productos	Subvenciones directas a la exportación	Venta de existencias	Subvenciones financiadas a los productores	Medidas de reducción de los costos	Subvenciones a los transportes internos	Subvenciones totales a la exportación referidas a productos específicos	Cantidad de exportaciones subvencionadas	Fuente de los datos
	2	3	4	5	6	7	8	9
1								

**SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro****PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

*Subvenciones a la exportación: compromisos de reducción de los desembolsos y las cantidades: Países en desarrollo Miembros que utilizan subvenciones a la exportación comprendidas en los apartados d) y e) del párrafo 1 del artículo 9*

Descripción de los productos	Medidas de reducción de los costos	Subvenciones a los transportes internos	Subvenciones totales a la exportación referidas a productos específicos	Cantidades de exportaciones subvencionadas	Fuente de los datos
1	2	3	4	5	6

**PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN**  
(Cuadro ER.1)

**Miembros notificantes:** cualquier Miembro que establezca una prohibición o restricción a la exportación a la que sea aplicable el artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura (a excepción de los países en desarrollo Miembros que no sean exportadores netos del producto de que se trate).

**Frecuencia y modelo de las notificaciones:** en la medida en que sea factible deberá efectuarse, conforme al cuadro adjunto, una notificación antes de la adopción de la medida.

Cuadro ER.1

**RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN: nombre del Miembro**

*Notificación de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo:  
prohibiciones y restricciones a la exportación*

- 
- 1) **Designación del producto:**
  - 2) **Número(s) de la(s) partida(s) arancelaria(s):**
  - 3) **Naturaleza y justificación de la medida que ha de introducirse:**
  - 4) **Duración de la aplicación de la medida:**

**VIGILANCIA DEL SEGUIMIENTO DE LA DECISIÓN SOBRE MEDIDAS  
RELATIVAS A LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS DEL PROGRAMA  
DE REFORMA EN LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS Y EN  
LOS PAÍSES EN DESARROLLO IMPORTADORES NETOS  
DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

(Cuadro NF.1)

**Miembros notificantes:** los Miembros, respecto de las medidas adoptadas en el marco de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

**Frecuencia y modelo de las notificaciones:** todos los Miembros donantes deberán efectuar al menos una notificación anual con respecto a los puntos 1), 2) y 3) del cuadro NF.1. La notificación deberá hacerse dentro de los 60 días siguientes al período correspondiente.

Cuadro NF.1

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 16  
DEL ACUERDO: VIGILANCIA DEL SEGUIMIENTO DE LA DECISIÓN SOBRE  
MEDIDAS RELATIVAS A LOS POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS DEL  
PROGRAMA DE REFORMA EN LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS  
Y EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO IMPORTADORES NETOS  
DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: nombre del Miembro**

**PERÍODO DE NOTIFICACIÓN: año civil, campaña, etc.**

- 
- 1) **Cantidad de ayuda alimentaria facilitada a países menos adelantados y países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios:**
  - 2) **Indicación de la proporción suministrada en forma de donación total o en condiciones de favor apropiadas:**
  - 3) **Asistencia técnica y financiera prestada en el marco del inciso iii) del párrafo 3 de la Decisión:**
  - 4) **Otra información pertinente con respecto a las medidas adoptadas en el marco de la Decisión:**